

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 1 de 20

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 09 de Julio de 2020

1.2. Valor Total: Dos millones de pesos (\$2.000.000).

1.3. Tipo de Contrato: Comunicación de aceptación de oferta

1.4. Objeto: Prestación del servicio de pago electrónico de peaje denominado Peaje electrónico.

1.5. Plazo: A partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como entidad responsable de promover el desarrollo cultural del Departamento, tiene el objetivo de fomentar la cultura y conservación del patrimonio en cada uno de los municipios del Departamento de Antioquia, de igual manera como autoridad cultural en el Departamento, tiene competencias en materia cultural en los 125 municipios del territorio, para lo cual cuenta con una planta de funcionarios que permanentemente deben desplazarse en el parque automotor con el que cuenta el Instituto, en aras de no fenecer en nuestro propósito de enriquecer y engrandecer la cultura y el patrimonio en todo el territorio antioqueño.

El Instituto actualmente cuenta con dos vehículos, los cuales son utilizados para suplir necesidades de desplazamiento de los funcionarios de la entidad, en cumplimiento y misiones, impactando favorablemente en el Departamento de Antioquia.

En desarrollo de sus funciones, el Instituto requiere de medios de movilización adecuados, provistos de los insumos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios que regularmente los utilizan, se determinó que resulta favorable para la Entidad la utilización del servicio PEAJE ELECTRÓNICO, teniendo en cuenta que permanentemente los funcionarios de las diferentes subdirecciones se desplazan a los municipios del Departamento en cumplimiento del objetivo misional, por tanto los vehículos deben desplazarse hacia las subregiones del departamento de Antioquia, transitando por las concesiones viales de la región, entre ellas las que están ubicadas hacia el oriente del Departamento sobre la Autopista Medellín – Bogotá y sobre la Variante las Palmas, las cuales están a cargo de la Concesión DEVIMED y la Concesión Túnel Aburra Oriente S.A. y éstas a su vez delegaron la administración de la plataforma tecnológica de los Peaje electrónico (dispositivos) y la recarga de los mismos a la empresa F2X S.A.S, sin embargo a la fecha esta empresa no cuenta con el certificado de exclusividad por lo que se hace necesario realizar un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 2 de 20

De acuerdo con la información y teniendo en cuenta que los funcionarios del Instituto realizan un alto número de traslados y comisiones mensuales, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia sería un usuario frecuente del servicio y para ello, las diferentes concesiones con el fin de facilitar el tránsito sobre los peajes, han creado un sistema en razón del uso de ellos, el cual consiste en la asignación de un TAG que se adhiere al interior del parabrisas de los vehículos del Instituto y de esta manera LA CONCESIÓN se compromete a habilitar el paso de los TAGS del CLIENTE por todos los peajes que hacen parte de la misma, por los carriles identificados para el uso del SISTEMA y siempre que en su cuenta prepago el TAG cuente con el saldo necesario. Lo anterior permite que los vehículos asociados a él se desplacen sin mayores contratiempos y demoras en cuanto a filas y pagos; igualmente el mecanismo facilita un adecuado control del uso de estas recargas al administrador del usuario y una menor utilización de dinero por los empleados, minimizando el riesgo que esto implica. Por lo anterior la Entidad requiere disponer de la contratación para la adquisición y uso del servicio prepago a través de la recarga respectiva, mediante la suscripción de un contrato para el uso del servicio de Peaje electrónico.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

Mediante la realización de un proceso de selección, invitación pública mínima cuantía, con el fin de contar con la recarga electrónica de peajes a los dispositivos antes mencionados, y así desarrollar y cumplir a cabalidad las actividades encomendadas por la Entidad a sus funcionarios.

Es importante señalar que la contratación para el presente servicio se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2020.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Adquisición del servicio de pago electrónico de peajes.

3.2. Lugar de ejecución: Departamento de Antioquia.

3.3. Duración o plazo de ejecución: A partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.4. Fondos y Apropriaciones Presupuestales:

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO/RUBRO		FUT	CENTRO DE COSTOS	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
N/A	FUNCIONAMIENTO	12281	Viáticos y gastos de viaje	1.2.2.8.1	1255100	0-1010	\$ 2,000,000

3.5. Especificaciones técnicas (Productos).

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02


Página 3 de 20

- Habilitar el paso de los TAGS del INSTITUTO por todos los peajes que hacen parte de la misma, por los carriles identificados para el uso del SISTEMA y siempre que en su cuenta prepago el TAG cuente con el saldo necesario. El SISTEMA consiste en la activación automática de la talanquera colocada a la salida de cada carril de peaje en el momento de reconocer la señal enviada por el TAG y debitado del saldo la tarifa correspondiente. Este SISTEMA no requiere de la detención del vehículo, aunque establece que la velocidad máxima de tránsito permitida en el carril de peaje electrónico es de 20km/h., debiendo mantener una distancia permitida de 20 metros con el vehículo que lo antecede. Los vehículos que circulen por LA CONCESIÓN deberán ajustarse a todas las normas vigentes en materia de tránsito, dispuestas en la jurisdicción donde se encuentran localizadas las estaciones de peaje hasta por el valor de la recarga efectivamente realizada por el Instituto.
- El contratista garantiza que cuenta con cobertura mínima para el cobro de peaje electrónico en las vías concesionadas que corresponden a las rutas nacionales que conectan a Medellín con el Valle de Rionegro, La Fe, El Retiro, La ceja, La unión, Carmen de Viboral, Marinilla, El Santuario, y Guarne, formando la Ruta Verde de la Gente Amable, La Nueva Autopista Medellín – Bogotá desplazamiento, el túnel de oriente. Rutas transitadas más comúnmente por los funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

PEAJE
Variante Las Palmas
Las Palmas – Vía El Retiro
Peaje Copacabana Sobre Autopista Medellín – Bogotá
Peaje Puerto Triunfo Sobre Autopista Medellín – Bogotá
Peaje El Santuario sobre Autopista Medellín Bogotá
Niquia
Trapiche y Cabildo.
Tunel de oriente

Condiciones generales de PEAJE ELECTRÓNICO

- PEAJE ELECTRÓNICO utilizar un dispositivo electrónico adherido al vehículo, denominado TAG, el cual debe contener una identificación única que se asocia al vehículo que lo porta y se constituye en su placa electrónica.
- La cuenta PEAJE ELECTRÓNICO hace referencia a la persona natural o jurídica en cuya cabeza esta la responsabilidad de atender el pago resultante de la utilización de la plataforma tecnológica de pago electrónico PEAJE ELECTRÓNICO, así como el correcto uso de los elementos que integran el sistema por parte de los vehículos matriculados por él.
- PEAJE ELECTRÓNICO es un beneficio que solo puede ser utilizado en las estaciones de peajes y servicios afiliados al sistema PEAJE ELECTRÓNICO y en ellos en las líneas o carriles identificados con el logo de PEAJE ELECTRÓNICO.
- Capacitar al usuario para el registro y utilización de la cuenta a nombre del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 4 de 20

Condiciones generales de uso del TAG PEAJE ELECTRÓNICO

- El contratista se compromete a instalar a los vehículos solicitados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los TAGS al interior del parabrisas de cada vehículo, el cual se convierte en su placa electrónica, ésta garantizará una correcta identificación y permitirá debitar el valor automáticamente de la cuenta al pasar por una estación de peaje electrónico. De igual manera se debe asociar los TAGS a la cuenta del Instituto, almacenando toda la información personal y de los vehículos que se haya matriculado, además de otra información de utilidad como saldo, consumos, reportes, entre otras opciones.
- Garantizar el paso de los vehículos del Instituto previamente registrados, por todos los peajes asociados a PEAJE ELECTRÓNICO, siempre y cuando la cuenta cuente con saldo necesario.

Condiciones para recarga de la cuenta PEAJE ELECTRÓNICO

- El contratista debe tener un fondo o cuenta que debe ser utilizado para los pagos anticipados de los consumos futuros de los peajes afiliados al sistema PEAJE ELECTRÓNICO o servicios y productos complementarios.
- Los recursos que se aporten para el fondo de PEAJE ELECTRÓNICO deben ser administrados por una fiduciaria para garantizar que tengan un fin específico y sean utilizados para hacer el pago de los servicios (o productos) prestados a través de la plataforma PEAJE ELECTRÓNICO.
- Mantener informado a la supervisión cuando se este agotando el saldo de manera que no se afecte el cumplimiento del objeto contractual.
- La facturación del PEAJE ELECTRÓNICO debe ser realizada mes vencido, La factura generada debe tener la información general del consumo realizado en el periodo. Los detalles de cada paso. Los prepagos efectuados por el cliente, el carácter contable de anticipos y serán aplicados a amortizar o cancelar las facturas de consumo generadas por PEAJE ELECTRÓNICO.

Cancelación de cuenta y retiro del saldo de la cuenta PEAJE ELECTRÓNICO

- La cancelación puede darse por decisión voluntaria de mutuo acuerdo por las partes.
- En caso de que se cierre la CUENTA PEAJE ELECTRÓNICO, o no se ejecute el total de las recargas a 31 de diciembre de 2020, se reembolsara al contratante el saldo remanente de la CUENTA, una vez que todos los pagos del peaje y cargos apropiados y administrativos hayan sido deducidos. Para que se realice el reembolso es necesario que el titular de la CUENTA envíe una carta dirigida al fidecomiso PEAJE ELECTRÓNICO, indicando la cuenta bancaria (titular el CLIENTE) a la que desee se le realice la transferencia de los remanentes, una vez descontadas las comisiones, costos administrativos por cancelación de cuenta PEAJE ELECTRÓNICO y el impuesto a las transferencias bancarias. Si la CUENTA PEAJE ELECTRÓNICO tiene algún saldo pendiente adeudado, el CLIENTE pagará el monto adeudado en el momento de cierre.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 5 de 20

Para el presente proceso la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, implementada con la entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, es la siguiente:


Grupo	F	Servicios
Segmento	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

- No aplica

3.8. Obligaciones del contratante.

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Los conductores del Instituto deberán cumplir las leyes de tránsito vigentes en Colombia, las regulaciones, señales e indicaciones y las directrices de los Operadores de peaje y de la Policía de Carreteras.
- Cumplir con todas las transacciones que se generen como consecuencia de pasos de los vehículos matriculados en su CUENTA por líneas de peaje PEAJE ELECTRÓNICO, pues el hecho generador del pago o descuento de la cuenta del cliente es el paso de uno o cualquiera de los vehículos matriculados a su cuenta con una TAG vinculado a la misma, sin distinción del conductor. Así mismo es su responsabilidad informarles a sus conductores las reglas y recomendaciones incluidas en el presente acuerdo.
- Notificar al proveedor de cualquier cambio en sus vehículos matriculados al PEAJE ELECTRÓNICO y/o en su información personal, accediendo a la plataforma en línea o en nuestros puntos de atención.
- Realizar el pago de la tasa correspondiente al paso por las estaciones de peajes. Si el sistema PEAJE ELECTRÓNICO determina que un vehículo no tiene saldo suficiente para pasar por una línea PEAJE ELECTRÓNICO EXCLUSIVA, el conductor debe reversar para realizar su paso por la estación de recaudo por una línea de atención manual en efectivo, cancelando en ésta la tasa correspondiente. Si se trata de una línea de atención PEAJE ELECTRÓNICO MIXTA (electrónico y manual), el conductor del vehículo, cuyo saldo de la CUENTA PEAJE ELECTRÓNICO sea insuficiente, cancelará en efectivo sobre esa misma línea.
- Autorizar que el valor de las activaciones de nuevos dispositivos sea deducido de su saldo PEAJE ELECTRÓNICO en los casos en donde estas no se estén realizado de manera gratuita o no se estén cancelando previamente.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 6 de 20

- Informar al conductor del vehículo que debe cumplir con todas las reglas y normas de utilización del sistema PEAJE ELECTRÓNICO, así como las normas de la estación de peajes y las normas de Transito Nacionales mientras utiliza las carreteras y los espacios de las estaciones de peaje.
- Atender el pago en efectivo en las estaciones de peaje y dejar de utilizar las líneas EXCLUSIVAS
- El TAG debe permanecer en el vehículo matriculado y por ningún motivo debe ser retirado del vehículo.
- Atender y hacer efectivas las recomendaciones que brinde el contratista para hacer uso del PEAJE ELECTRONICO.

3.9. Obligaciones del contratista.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en la propuesta presentada, en la invitación pública y en el estudio previo, que hace parte del contrato.
- Asumir los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Atender las recomendaciones dadas por el Instituto, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.

3.10. Supervisión y/o interventoría.


Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Acorde con la cuantía del proceso, procede la modalidad de selección de mínima cuantía, consagrada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y señala:

“Artículo 94. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 7 de 20

- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)

Artículo que fue reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015, cuyo artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento aplicable para el proceso de selección del contratista.


“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Como disposiciones especiales sobre la modalidad, contenidas en el decreto mencionado, puede indicarse la no publicación de aviso conforme lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.2, la verificación y la evaluación de las ofertas por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 y la posibilidad de exigir o no garantías como lo expresa el artículo 2.2.1.2.1.5.4.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis del Sector.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 8 de 20

Otros procesos

Se procedió a verificar procesos de contratación similares adelantados por otras entidades ubicadas en la ciudad de Medellín, para verificar el comportamiento de los precios y la idoneidad de los posibles proponentes:


PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES		
ITEM	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Modalidad de Selección	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto del contrato	Realizar la recarga electrónica de peajes , de conformidad al dispositivo instalado en los vehículos del IDEA, vía Medellín - Bogotá y vía el retiro destinados para viajes en misión	Adhesión de uso de la plataforma tecnológica para el pago electrónico de peajes afiliados al sistema Peaje electrónico
Presupuesto oficial	\$10,000,000	\$ 25,233,736
Contratista	FLYTECH S.A.S.	F2X S.A.S.
Presupuesto Definitivo del contrato	\$10,000,000	\$ 25,233,736
Plazo	15 Días	7 meses
Forma de pago	El valor del contrato es de hasta diez millones de pesos (\$10.000.000), exento de IVA – decreto 1372 del 92 artículo 10 – las tasas y contribuciones están excluidas del impuesto sobre las ventas. “las tasas. Peajes y contribuciones, que se perciban por el Estado o por las entidades de derecho público, directamente o a través de concesiones, no están sometidos al impuesto sobre las ventas”. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA cancelará al contratista, en un solo pago proporcional de acuerdo a la recarga efectivamente realizada y contra-entrega, previa presentación de la factura o documento equivalente cobro debidamente legalizada y contra-entrega, previa presentación de la factura o documento equivalente cobro debidamente legalizada y visto bueno del supervisor designada.	El Área Metropolitana pagara al CONTRATISTA periódicamente, de acuerdo al promedio de consumos y en la medida que se requiera, previa aprobación y autorización del pago por parte del supervisor designado por la Entidad, quien mediante el informe de interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.
Otros Proponentes	No Aplica	No Aplica
Garantías exigidas en el proceso	Ninguna	Ninguna

En los anteriores procesos consultados se tiene similitud en lo siguiente:

- Modalidad de selección: En ambos procesos la modalidad fue Contratación Directa por no pluralidad de oferentes, sin embargo, es necesario realizar el proceso por invitación pública al no obtener para el año 2020 la certificación de exclusividad en la prestación del servicio de este proveedor.
- Forma de pago, la forma de pago se establece de manera diferente para cada proceso, el primero con un solo pago del 100% y el segundo mediante pagos parciales.
- Garantías, en ambos casos no se solicitaron garantías.

5.2. Antecedentes

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia durante el año 2016 adelantó la contratación del servicio de pago electrónico de peaje denominado Peaje electrónico, mediante el contrato 036-2016

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 9 de 20

suscrito con la empresa FlyTech S.A.S., con una vigencia del 08 de junio al 31 de diciembre de 2016, por un valor total de dos millones de pesos m.l (\$2.000.000).

De igual manera en el año 2017 se suscribió el contrato No. 004-2017 para el servicio de pago electrónico de peaje denominado Peaje electrónico, con la empresa F2X S.A.S., con una vigencia del 10 de febrero al 30 de diciembre de 2017, por un valor total de dos millones de pesos m.l (\$2.000.000).

En el año 2018 se suscribió el contrato No. 005-2018 para del servicio de pago electrónico de peaje denominado Peaje electrónico, con la empresa F2X S.A.S., con una vigencia del 29 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un valor total de dos millones trescientos mil pesos m.l (\$2.300.000).

En el año 2019 se suscribió el contrato No. 008-2019 para del servicio de pago electrónico de peaje denominado Peaje electrónico , con la empresa F2X S.A.S., con una vigencia del 26 de febrero al 20 de diciembre de 2019, por un valor total de dos millones quinientos mil pesos m.l (\$2.500.000).

El servicio prestado por el Contratista F2X S.A.S (antes FlyTech S.A.S) fue satisfactorio; los vehículos propiedad del Instituto se desplazaron sin mayores contratiempos y demoras en cuanto a filas y pagos.


5.3. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial del presente proceso se estableció de acuerdo con la cotización realizada por la Empresa F2X S.A.S- Peaje electrónico, de conformidad con el valor establecida para los peajes de categoría I, en la vigencia 2020 en los cuales tiene cobertura sobre la Autopista Medellín Bogotá y Variante las Palmas.

PEAJE	TARIFA CATEGORÍA 1
Variante Las Palmas	\$ 11.800
Las Palmas – Vía El Retiro	\$ 9.100
Peaje Copacabana Sobre Autopista Medellín – Bogotá	\$ 12.500
Peaje Puerto Triunfo Sobre Autopista Medellín – Bogotá	\$ 12.000
Peaje El Santuario sobre Autopista Medellín Bogotá	\$ 12.000
Niquia	\$ 2.500
Trapiche y Cabildo.	\$ 10.100
túnel de Oriente	\$18.000

INSTALACIÓN TAG	TARIFA
Instalación de TAG por vehículo	\$ 20.000

Igualmente se determina que, de acuerdo con las estadísticas de consumo del año 2019, se tiene que el promedio mensual de uso por parte de los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en consumo de peajes, corresponde a \$200.000 mensuales; sumándole a ello el incremento por IPC, se estima que aproximadamente para el periodo enero a diciembre, se requiera un presupuesto de dos millones de pesos (\$2.000.000); teniendo en cuenta que para la presente vigencia se cuenta con un nuevo peaje habilitado en túnel de oriente cuyo valor tuvo un incremento para el año 2020 quedando

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 10 de 20

estipulado en \$18.000 para vehículos categoría I, y que este contrato solo se ejecutaría en aproximadamente 5 meses.

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto oficial es de dos millones de pesos (\$2.000.000).

5.4. Forma de pago o desembolso de los recursos.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato, mediante pagos parciales, por concepto de recargas anticipadas de los consumos futuros de los peajes afiliados al sistema PEAJE ELECTRÓNICO o servicios y productos complementarios, previo visto bueno por parte del Supervisor y/o interventor designado y la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos que el Instituto aporta a PEAJE ELECTRÓNICO deben ser administrados por un fondo (fiduciaria) para garantizar que tengan un fin específico y sean utilizados para hacer el pago de los servicios (o productos) prestados a través de una plataforma de PEAJE ELECTRÓNICO.

La facturación del PEAJE ELECTRÓNICO es realizada mes vencido, con lo cual cada mes se realiza el corte del consumo para generar la respectiva Factura. La factura puede ser descargada o impresa por cada CLIENTE ingresando a la CUENTA PEAJE ELECTRÓNICO sin ningún costo, lo anterior, expresamente aceptado por el presente acuerdo. Los pagos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del convenio y presentación de la factura o cuenta de cobro. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

La factura generada tendrá la información general del consumo realizado en el periodo. Los detalles de cada paso pueden ser consultados directamente en el sitio Web, en la CUENTA PEAJE ELECTRÓNICO. Los prepagos efectuados por el cliente tendrán para este, el carácter contable de gastos pagados por anticipado y serán amortizados con las facturas de consumo generadas por PEAJE ELECTRÓNICO.


6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Acorde con el Decreto 1082 de 2015, se tendrán como criterios de selección los siguientes:

Como único criterio de selección se tendrá la propuesta económica con el menor precio.

6.1. Criterios habilitantes

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 11 de 20

En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás consagradas legalmente.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica, para contratar.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

a. Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deben aportar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal en original, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.

Las personas naturales aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.


Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen.

Los proponentes personas jurídicas y cada uno de los miembros personas jurídicas de consorcios y uniones temporales, deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Documento de verificación: Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, Registro mercantil y cédula de ciudadanía para personas naturales con establecimiento de comercio.

b. Autorización para Contratar Representante Legal: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 12 de 20

cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación de Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

Apoderado de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia: Las personas naturales y jurídicas extranjeras podrán estar representadas por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971, y estar debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

Debe presentarse el documento que acredite la condición de mandatario.

c. Cédula de Ciudadanía Vigente: Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

d. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.


En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 13 de 20

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

La Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), debidamente actualizado.

f. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (*Formato No. 3*)

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entienda prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 14 de 20

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.


De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

g. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 5*.

h. CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato No. 5* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 15 de 20

i. CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del artículo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.


Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA.

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

l. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 16 de 20

- **CONTRATO DE CONCESION VIGENTE.** Los proponentes deben tener contrato vigente con la concesión para el recaudo de los peajes (con cobertura mínima para el cobro de peaje electrónico en las vías concesionadas que corresponden a las rutas nacionales que conectan a Medellín con el Valle de Rionegro, La Fe, El Retiro, La ceja, La unión, Carmen de Viboral, Marinilla, El Santuario, y Guarne, formando la Ruta Verde de la Gente Amable, La Nueva Autopista Medellín – Bogotá desplazamiento, el túnel de oriente. Rutas transitadas más comúnmente por los funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia), debiendo aportar copia legible que así lo acredite.

6.1.2 Experiencia mínima: Los proponentes deben acreditar al menos la ejecución de 2 contratos que tengan objeto similar o acorde con el del presente proceso de selección y cuya cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial cada uno.

Documentos de verificación: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación o terminación, o; Certificación de la ejecución que contenga:

- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Persona a la que certifica y número de identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- ✓ Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida.


6.1.3 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

6.1. Criterios de calificación: Como único criterio de calificación se tendrá la propuesta económica con el menor precio, es decir, el menor valor consignado en *la propuesta económica*. este menor valor será el que el proponente oferte por el cobro de administración mensual de la plataforma para el cobro de peaje electrónico.

Documentos de evaluación

Se tendrá como tal la **Propuesta económica**.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 17 de 20

Los documentos que acrediten el factor de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento de la entrega de la propuesta. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, podrá realizar corrección aritmética a partir de los valores unitarios sin IVA ofertados por el proponente.

Documentos de evaluación

Se tendrá como tal la **Propuesta económica**.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 18 de 20

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad
								dad		ón	
1	General	Interno	Planeación	Operación	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operación	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	3	6	d
5	General	Externo	Contrata	Regulato	Inseguridad jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.	Expedición de nuevas normas.	Responsabilidad disciplinaria Posible nulidad o invalidez de las actuaciones realizadas.	1	1	2	c
6	General	Interno	Ejecución	Operaci	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de inventoria del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili dad	Impacto	Calificaci ón total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodici dad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	05/07/2020	31/07/2020	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	05/07/2020	31/07/2020	Verificación, foliación y llenado de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual



3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	05/07/2020	31/12/2020	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos. Realizar jornadas de capacitación o reintroducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario.	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	05/07/2020	31/12/2020	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado	Trimestral
5	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente. Actualizar de forma permanente el normograma de la entidad, dentro del SICPA.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad	05/07/2020	31/12/2020	Jornadas permanente de estudio, actualización y capacitación. Control en el SICPA de la actualización del normograma	Semanal
6	Supervisor/Interventor	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	05/07/2020	31/12/2020	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y dadas las condiciones del contrato no se hace necesario solicitar garantías basados en el tipo de proceso toda vez que según el análisis realizado por la entidad, el manejo de los recursos está amparado en una fiducia y en la medida que se van ejecutando se irán descontando del fondo que tiene una destinación específica y que deberá estar certificada por el proveedor, tal como se definió en las especificaciones técnicas.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo contemplado por el manual M-MACPC-03, para los procesos de selección que obedezcan a la modalidad de mínima cuantía, no procede el análisis de aplicación o cobertura de acuerdos comerciales *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 20 de 20

ORIGINAL FIRMADO

OLGA LUZ GIRALDO GOEZ
Profesional Universitario - Bienes

JUAN PABLO CARVAJAL CHICA
Profesional Universitario - Contador

WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES
Profesional Universitario – Jurídico

ALEJANDRO QUINTERO CORAL
Subdirector Administrativo y Financiero